

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DIA 18 DE ABRIL DE 2024, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0094-2024-MDNCH-GM, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CÍVICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI 2585529**, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 10' 648,320.92 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES) CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2024-GDU/MDNCH.

SOBRE EL QUORUN Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN



DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

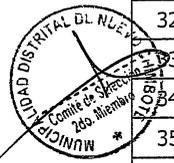
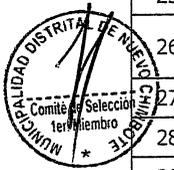
DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28.02.2024 AL 01.04.2024



N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	02/03/2024	Válido
2	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	13/03/2024	Válido
3	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	12/03/2024	Válido
4	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	10/03/2024	Válido
5	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	04/03/2024	Válido



6	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	28/02/2024	Válido
7	20403160190	PCD S.A.C.	01/04/2024	Válido
8	20445292541	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L	20/03/2024	Válido
9	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	28/02/2024	Válido
10	20445579832	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	25/03/2024	Válido
11	20445629015	COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.	20/03/2024	Válido
12	20478097892	B & B INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	11/03/2024	Válido
13	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/03/2024	Válido
14	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/03/2024	Válido
15	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	28/02/2024	Válido
16	20507687084	DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.C	28/02/2024	Válido
17	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	27/03/2024	Válido
18	20508619538	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/03/2024	Válido
19	20511570957	ADOBE CONSTRUCCION SAC	11/03/2024	Válido
20	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	21/03/2024	Válido
21	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/02/2024	Válido
22	20531607784	SERVICIOS DEL ACERO S.A.C.	23/03/2024	Válido
23	20531903162	JHONAY E.I.R.L.	25/03/2024	Válido
24	20532002819	INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C.	28/02/2024	Válido
25	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	29/02/2024	Válido
26	20534272431	MELTASS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2024	Válido
27	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	28/02/2024	Válido
28	20541653156	CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.	26/03/2024	Válido
29	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	28/02/2024	Válido
30	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	28/02/2024	Válido
31	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	29/02/2024	Válido
32	20569187363	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C.	01/04/2024	Válido
33	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	03/03/2024	Válido
34	20600476701	GEOMART E.I.R.L.	25/03/2024	Válido
35	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	01/04/2024	Válido
36	20601130280	UMWELT I & S S.A.C.	12/03/2024	Válido
37	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	12/03/2024	Válido
38	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	28/02/2024	Válido
39	20603019289	WANCHOR SOCIEDAD ANONIMA	27/03/2024	Válido
40	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	04/03/2024	Válido
41	20603835248	CONTRATISTAS GENERALES SAN LUIS S.A.C.	01/03/2024	Válido
42	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	04/03/2024	Válido
43	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	29/02/2024	Válido
44	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
45	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	16/03/2024	Válido



46	20608658913	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.	01/04/2024	Válido
47	20610702768	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	12/03/2024	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DÍA DOS (02) DE ABRIL DE 2024, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
 Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDNCH/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2585529

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON C.U.I. N° 2585529			
20508619538	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/04/2024	16:58:02	Electronico
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	02/04/2024	19:59:48	Electronico
20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	02/04/2024	20:14:58	Electronico
20541818382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	02/04/2024	20:48:04	Electronico
20445292541	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDANA S.R.L	02/04/2024	21:24:40	Electronico
20445629015	CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO	02/04/2024	22:42:27	Electronico
20589187363	CONSORCIO LOS PINOS	02/04/2024	23:06:20	Electronico
20445579832	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	02/04/2024	23:14:57	Electronico
20600095936	CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES	02/04/2024	23:29:26	Electronico

1. CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON R.U.C. N° 20508619538, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 16512604, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 16:58:02 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

2. FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20261295246, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO, LINO PEDRO MESIAS MELGAREJO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 75712933, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 19:58:40 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

3. CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., CON R.U.C.



Nº 20508326433, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE, JONATHAN DOMINGO HUAMAN NAVARRO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 46776433, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 20:14:58 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

4. CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. Nº 20541616382, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 44057248, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 20:48:04 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

5. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L., CON R.U.C. Nº 20445292541, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, FRANK JONNATHAN BECERRA GUZMAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 44602470, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 21:24:40 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

6. CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. Nº 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. Nº 20445399699, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, DWIN ROGERR DIAZ APOLINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 71058332, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 22:42:27 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

7. CONSORCIO LOS PINOS, INTEGRADO POR MEJESA S.R.L., CON R.U.C. Nº 20506003351, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C., CON R.U.C. Nº 20569187363, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, MIGUEL SANTIAGO MORILLOS LAIZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 45430884, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 23:06:20 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

8. SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20445579832, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE, LINDA LAURIE REVILLA QUIROZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. Nº 43096632, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 23:06:03 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

9. CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, CON R.U.C. Nº 20600095936, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L, CON R.U.C. Nº 20538875032, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, JULY ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 33260195, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024, A LAS 23:29:26 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

1. **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538.
2. **FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246.
3. **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L**, CON R.U.C. N° 20508326433.
4. **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382.
5. **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20445292541.
6. **CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. N° 20445399699.
7. **CONSORCIO LOS PINOS**, INTEGRADO POR MEJESA S.R.L., CON R.U.C. N° 20506003351, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C., CON R.U.C. N° 20569187363.
8. **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832.
9. **CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, CON R.U.C. N° 20600095936, Y CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20538875032.



ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, LITERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES		CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L	
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME

d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	CONFORME	Si	OBSERVADO
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si	OBSERVADO		NO CORRESPONDE
	<p>El precio de la oferta en SOLES</p> <p>El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.</p> <p>Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.</p> <p>En caso de ser admisible, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)</p>	Si	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 10'057,339.11 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 9'583,489.51 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES), DE LA CORRECCION REALIZADA EN LA PARTIDA 05.01.01.04.03.01, AL AMPARO DEL ART. 60.4° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225.
	CONDICION		NO ADMITIDA		NO ADMITIDA

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES:**

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS"



EN PRIMER LUGAR, CORRESPONDE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO¹ ESTABLECE QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES COMO EXTRANJERAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS CONTRATACIONES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES, PUEDEN HACERLO DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE **CONSORCIOS**.

EN ESE CONTEXTO, EL NUMERAL 13.1 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, SEÑALA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PUEDEN PARTICIPAR VARIOS PROVEEDORES AGRUPADOS EN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS CALIFICACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN² DE CADA INTEGRANTE, SEGÚN LAS EXIGENCIAS DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PARA EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN POR OBJETO IMPLEMENTAR O MANTENER CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO.

AL RESPECTO, EL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO, ANEXO DE DEFINICIONES, PRECISA QUE EL CONSORCIO ES "EL CONTRATO ASOCIATIVO POR EL CUAL DOS (2) O MÁS PERSONAS SE ASOCIAN, CON EL CRITERIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES, PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"³.

EN ESE SENTIDO, PUEDE APRECIARSE QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PREVÉ QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SE ASOCIEN -EN VIRTUD DEL CRITERIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES-, A FIN DE PARTICIPAR COMO CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATAR CON EL ESTADO.

SOBRE EL PARTICULAR, ES IMPORTANTE INDICAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE SE APROBÓ LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" (EN ADELANTE, LA "DIRECTIVA"), LA CUAL ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN CONSORCIO, EN LAS CONTRATACIONES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES.

ASÍ, LA CITADA DIRECTIVA REGULA, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CONTENIDO DE LA OFERTA DE UN CONSORCIO, PARA EFECTOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; PRECISANDO QUE PARA DICHO FIN, ESTE DEBERÁ PRESENTAR -EN SU OFERTA- LA PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, SEGÚN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO.

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, CABE ANOTAR QUE EL NUMERAL 1) DEL ACÁPITE 7.4.2 DE LA DIRECTIVA ESTABLECE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROMESA DE CONSORCIO⁴, SEGÚN LO CITADO A CONTINUACIÓN:

¹ La normativa de contrataciones del Estado está compuesta por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las disposiciones reglamentarias emitidas por el OSCE.

² Cabe precisar que la participación en consorcio en ningún caso implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

³ En concordancia con ello, el artículo 445 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, señala que el consorcio es un contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

⁴ Es de señalarse que, la promesa de consorcio con firmas legalizadas debe ser suscrita por todos los integrantes o los representantes legales del consorcio.

- a) LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. (...).
- b) LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO. (...).
- c) EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO. (...).
- d) LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. EN EL CASO DE CONSULTORÍAS EN GENERAL, CONSULTORÍAS DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBEN COMPROMETERSE A EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES. (...).
- e) **EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.** LOS CONSORCIADOS DEBEN DETERMINAR EL PORCENTAJE TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. DICHO PORCENTAJE DEBE SER EXPRESADO EN NÚMERO ENTERO, SIN DECIMALES.

EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO MÍNIMO EN LA PROMESA DE CONSORCIO NO ES SUBSANABLE.

DEL LITERAL D) DEL ACÁPITE 7.4.2 DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN MÍNIMA CONTENIDA EN LA PROMESA DE CONSORCIO DEBE INCLUIR, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, **CUYO NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS, PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO Y PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, DEBEN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INTEGRANTE DE LAS BASES INTEGRADAS.**

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, ES PERTINENTE REMITIRNOS AL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PUES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA REITERADO EN DIVERSA JURISPRUDENCIA QUE ESTAS CONSTITUYEN LAS REGLAS A LAS CUALES SE SOMETEN LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO.

SIENDO ASÍ, EL LITERAL F) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS ESTABLECE QUE EN LA "PROMESA DE CONSORCIO" (ANEXO N° 5) DEBE CONSIGNARSE A LOS INTEGRANTES, REPRESENTANTE COMÚN, LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y **LOS PORCENTAJES EQUIVALENTES A DICHAS OBLIGACIONES;** CONFORME ES DE OBSERVARSE A CONTINUACIÓN.

**"CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones en las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N°5)

(...)"

POR OTRO LADO, RESPECTO A LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III "REQUERIMIENTO" DE LA SECCION ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE QUE: **I) EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS ES DE DOS INTEGRANTES, II) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES MAS DE CUARENTA Y CINCO POR CIENTO, Y III) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE ES MENOS DE CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO EXPERIENCIA ES SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO;** ELLO EN EL MARCO DE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE SU ÁREA USUARIA, DE CONSIGNAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CONSORCIOS, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-

h) CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es más de CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es menos de CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

COMO SE APRECIA, SE TIENE COMO CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE CADA CONSORCIADO MAYOR A 45%; Y UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA MENOR AL 55%.

AL REVISAR LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, CON R.U.C. N° 20600095936, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20538875032, SE ADVIERTE QUE DEL FOLIO 15 AL 17 OBRA EL ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO", LA CUAL SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santo
Nuevo Chimbote
INSCRIPCIÓN N° 2 N° 045
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 - Primera Convocatoria.
Pioneros.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 - Primera Convocatoria.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
 2. GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
- b) Designamos a **JULY ELIZABETH HERNANDEZ CALDERÓN DE PICHILING**, identificado con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI N° 33260195**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. SANTA ROSA 523 MIRAFLORES BAJO, CHIMBOTE - SANTA - ANCASH.**
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.:

46 %

- I. Ejecución de la obra
- II. Es responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- III. Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción de contrato, tales como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), Ficha RUC, DNI del Representante Legal y Certificado de Libre Capacidad de Contratación emitida por el OSCE.
- IV. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción del contrato, tales como: Certificados, Constancias, Certificados u otros documentos de trabajo que sustenten la experiencia del Personal Clave y de Apoyo (de ser el caso), así como de sus Clúbs profesionales, colegiatura y certificado de habilitación profesional, requerido en las bases del presente procedimiento.
- V. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción del contrato, tales como Facturas, Contratos Leasing, Documentos de Precisión, Contratos de Arrendamiento, Cartas Compromiso de Compraventa o de Alquiler u otros, que sustenten la disponibilidad y posesión de la maquinaria u equipamiento clave, requerido en las bases del presente procedimiento.

CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE

July Elizabeth Hernandez Calderon de Pichiling
July Elizabeth Hernandez Calderon de Pichiling
DNI-33260195
REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Comité de Selección
Presidente
Carlos Trebejo Peña

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Comité de Selección
Miembro
[Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Comité de Selección
Miembro
[Firma]



FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote

VI. Es responsable de la veracidad de los documentos que se adjuntan, tales como, certificaciones de habilidad del plantel clave y de apoyo, cuacerno de obra, estimaciones, resoluciones de ampliación de plazo, de adicionales, seductivos, seguros contra todo riesgo, pólizas CAP, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCFR), protocolos, pruebas de campo, ensayos y otros necesarios para la normal ejecución de la obra.

OBLIGACIONES DE GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.:

- I. Ejecución de la obra.
- II. Es responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- III. Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos para la suscripción de contrato, tales como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), Ficha Rec. Vigencia de Pasapas, GNC del Representante Legal y Certificado de Libre Capacidad de Constitución emitido por el OSCE.
- IV. Assume su responsabilidad de acuerdo con los párrafos señalados, la cual se encuentra dentro del marco del Artículo 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, por lo que le concederá el cargo de la prueba de la individualización de las responsabilidades.

54%

TOTAL

100%

Nuevo Chimbote, 25 de marzo del 2024.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA



COL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUC: 20630875032

Carlos Adolfo Quinche Lozano
TITULAR GERENTE

Consejero 1
COL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
Quinche Lozano Carlos Adolfo
DNI N° 32806639
Representante Legal

Consejera 2
**GUPESA CONTRATISTAS Y
SERVICIOS GENERALES S.A.C.**
Dennis Joel Pérez Mendoza
DNI N° 43416394
Representante Legal

Seguiente:

De conformarse con el artículo 53 del Reglamento, se firma en los espacios del presente, debajo de las legítimas.

CONSORCIO NUEVO BUENOS AÑOS

Felipe...
Dr. EDUARDO FERRER CARRERA Y CIA
DNI 33260795
REPRESENTANTE COMÚN

**CERTIFICACIÓN
AL DORSO**





...// **CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES QUE OBRAN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **CARLOS ADOLFO QUINECHE LOZANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 32856633, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE: **GERENTE** DE: "**CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**", CON NOMBRAMIENTO INSCRITO Y VIGENTE EN LA PARTIDA REGISTRAL DE LIMA Y **DENNIS JOEL PEREZ MENDOZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43416394, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE: **SUB GERENTE** DE: "**GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**", CON NOMBRAMIENTO INSCRITO Y VIGENTE EN LA PARTIDA REGISTRAL DE CHIMBOTE; DE LO QUE DOY FE. *****
SOLAMENTE SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. SIN ALCANZAR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 109° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. *****
NUEVO CHIMBOTE, PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. *****



Froilan Trabejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote



CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES
Presidente
DNI: 20600095936
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE



LA IMAGEN EXTRAÍDA - ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO" Y DE LO REGISTRADO EN EL SEACE, SE PUEDE VERIFICAR QUE LOS PORCENTAJES DE OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL **CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES**, INTEGRADO POR **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**, CON R.U.C. N° 20600095936, Y **CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L**, CON R.U.C. N° 20538875032, FUERON EL SIGUIENTE:



DEL ANEXO N° 05:

- 1) **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** (54%)
- 2) **CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L** (46%):

DEL SEACE:



Integrantes del consorcio

N°	PROVEEDOR	RUC	EMPRESA	ACTIVIDAD	VALOR
1	Proveedor con RUC	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Ejecutor de Obras	54
2	Proveedor con RUC	20538875032	CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Ejecutor de Obras	46

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

A FIN DE VERIFICAR LA PARTICIPACION MINIMA Y MAXIMA DE LOS CONSORCIADOS, NOS REMITIMOS AL DETALLE DEL ANEXO N° 08 CON SU ACREDITACION (OBRANTE A FOLIO 031 AL 237), EN DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE EL POSTOR **CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES**, INTEGRADO POR **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**, CON R.U.C. N° 20600095936, Y **CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L**, CON R.U.C. N° 20538875032, DECLARA ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 15'749,487.31 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 31/100 SOLES) DE UN TOTAL DE 9 CONTRATACIONES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PRECEDENTE DEL	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A.H. LAS PONCIANAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	047-2021-SGLYCP-MDNCH	31/03/2021	21/09/2021	---	SOLES	3'408,344.96	---	749,285.87
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH,	093-2022-SGLYCP-MDNCH	07/06/2022	20/12/2023	---	SOLES	8'530,823.80	---	4'265,411.90
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CENTROS POBLADOS SAN IGNACIO, SANTA ROSA ALTA, SANTA ROSA BAJA, SECTOR II SAN JUANITO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRÚ - LA LIBERTAD	012-2014-MDG	08/09/2014	30/12/2014	---	NUEVOS SOLES	1'972,166.25	---	1'380,516.66

* Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el postor no es la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede ser considerada como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión por absorción, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la fusión se crea una nueva sociedad, esta podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad absorbida, correspondiente a la experiencia transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos licitatorios en los que participe".

* Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

* El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato

* Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES

JULY ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON DE PICHILING
DNI: 33260135
REPRESENTANTE COMÚN

[Firma manuscrita]
New configuration...

Página 3 de 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PRECEDENTE DEL	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACNA	MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD	S/N	21/11/2014	10/09/2015	---	NUEVOS SOLES	3'920,055.74	---	3'136,028.59
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACNA	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO CÍVICO COMERCIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH	017-2015-MPS-SGL	25/06/2015	24/11/2015	---	NUEVOS SOLES	3'126,993.80	---	531,538.95
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACNA	MEJORAMIENTO, CREACIÓN DE PISTAS EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH	018-2015-MPS-SGL	30/06/2015	23/10/2015	---	NUEVOS SOLES	3'563,345.10	---	391,567.96
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACNA	MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA VECINAL SAN MARTÍN DE FORRES EN LA CIUDAD DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA	001-2015-MPT	22/10/2015	15/04/2016	---	NUEVOS SOLES	3'427,380.22	---	514,107.05
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	063-2022-SGLYCP-MDNCH	07/06/2022	30/12/2023	---	SOLES	8'530,823.80	---	1'376,781.24
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	155-2022-SOLYCP-MDNCH	26/08/2022	02/05/2023	---	SOLES	2'279,434.69	---	2'903,609.05
TOTAL										18'749,487.31

Nuevo Chimbote, 27 de marzo del 2024.

CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES

JULY ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON DE PICHILING
DNI: 33260135
REPRESENTANTE COMÚN

JULY ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON DE PICHILING
DNI N° 33260135
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES

CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES

JULY ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON DE PICHILING
DNI: 33260135
REPRESENTANTE COMÚN

[Firma manuscrita]

Página 3 de 3



AHORA BIEN, RESPECTO A LAS OCHO CONTRATACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO N° 08, SE ADVIERTE QUE EL **CONSORCIADO 1: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**, CON R.U.C. N° 20600095936, APORTA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 5'014,807.77 (CINCO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 77/100 SOLES) DERIVADO DE LA EXPERIENCIA 1 Y 2, MIENTRAS QUE EL **CONSORCIADO 2: CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20538875032**, APORTA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 10'734,679.54 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES) DERIVADO DE LA EXPERIENCIA 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, DE UN ACUMULADO EXIGIDO EN LAS BASES DE UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, EQUIVALENTE A S/ 10'648,320.92 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION:

CONSORCIADO 1: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA N° 01	IMPORTE	S/3'406,344.86	S/ 749,395.87
	PARTICIPACION	22%	
EXPERIENCIA N° 02	IMPORTE	S/ 8'530,823.80	S/ 4'265,411.90
	PARTICIPACION	50%	
TOTAL MONTO FACTURADO			S/ 5'014,807.77

CONSORCIADO 2: CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA N° 03	IMPORTE	1'972,166.65	S/ 1'380,516.66
	PARTICIPACION	70%	
EXPERIENCIA N° 04	IMPORTE	3'920,035.74	S/ 3'136,028.59
	PARTICIPACION	80%	
EXPERIENCIA N° 05	IMPORTE	3'126,993.80	S/ 1'380,516.66
	PARTICIPACION	17%	
EXPERIENCIA N° 06	IMPORTE	3'563,345.10	S/391,967.96
	PARTICIPACION	11%	
EXPERIENCIA N° 07	IMPORTE	3'427,380.22	S/ 514,107.06
	PARTICIPACION	15%	
EXPERIENCIA N° 08	IMPORTE	S/ 8'530,823.80	S/ 1'876,781.24
	PARTICIPACION	22%	
EXPERIENCIA N° 09	IMPORTE	5'279,434.69	S/ 2'903,689.08
	PARTICIPACION	55%	
TOTAL MONTO FACTURADO			S/ 10'734,679.54

DE LOS MONTOS FACTURADOS POR CADA UNO, SE COLIGE QUE EL **CONSORCIADO 2: CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20538875032, ES QUIEN ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA Y POR TANTO LE CORRESPONDE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION MENOR A 55%, MIENTRAS QUE AL **CONSORCIADO 1: GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20600095936, LE CORRESPONDE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION MAYOR A 45% (MINIMA); SIN EMBARGO, DEL ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO", SE ADVIERTE QUE EL POSTOR **CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, CON R.U.C. N° 20600095936, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20538875032, CONSIGNO LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.:	46%
I. Ejecución de la obra.	
OBLIGACIONES DE GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.:	54%
I. Ejecución de la obra.	



ESTE ORDEN DE IDEAS, SE PUEDE ADVERTIR QUE EL POSTOR **CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, CON R.U.C. N° 20600095936, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20538875032, **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, RESPECTO, A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO, CUYA INFRACCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO ES SUBSANABLE.



POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, CON R.U.C. N° 20600095936, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20538875032.



RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 15, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO

SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 45 y 46 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,

- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
[ITEM N° [INDICAR NÚMERO]]

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁰				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el retendimiento previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2008/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del retendimiento B) si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y C) si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L**, CON R.U.C. N° 20508326433, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 17 AL 23, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.08.03.02

CONCRETO FC= 175 KG/CM2 PARA SARDINEL SUMERGIDO

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.08.03.02

CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SARDINEL SUMERGIDO

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.10.07

ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 PARA CAMELLONES

02.10.08

CONCRETO EN CAMELLONES FC=280 KG/CM2 INC. BRUÑADO, CURADO Y PINTADO

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.10.07

ACERO fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60 PARA CAMELLONES

02.10.08

CONCRETO EN CAMELLONES fc=280 kg/cm2 INC. BRUÑADO, CURADO Y PINTADO

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.01.03.02

CONCRETO FC= 175 KG/CM2 PARA VEREDAS Y RAMPAS, INC. ACABADO C:A 1:2 BRUÑADA CADA METRO

03.01.03.03

CONCRETO FC= 175 KG/CM2 PARA SARDINEL DE UÑA DE VEREDA Y RAMPAS

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

03.01.03.02

CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA VEREDAS Y RAMPAS, INC ACABADO C:A 1:2 BRUÑADA CADA METRO

03.01.03.03

CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SARDINEL DE UÑA DE VEREDA Y RAMPAS

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.02.03.02

CONCRETO FC= 140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4”

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

03.02.03.02

CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E=4”

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.03.03.02

CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA PISOS

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

03.03.03.02

CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA PISOS

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

04.01.03.06

CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN MACETAS

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

04.01.03.06

CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN MACETAS

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBOL TIPO JACARANDA AMARILLA H=2M

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

04.01.04.01

SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBOL TIPO JACARANDA AMARILLA H=2M

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

05.01.01.04.02.01

CONCRETO F'C= 210 KG/CM2. EN MUROS

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

05.01.01.04.02.01

CONCRETO FC=210 KG/CM2, EN MUROS

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

05.03.03.01

CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN BANCAS

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

05.03.03.01

CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN BANCAS

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20508326433, NO HA OFERTADO LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA (02.08.03.02, 02.10.07, 02.10.08, 03.01.03.02, 03.01.03.03, 03.02.03.02, 03.03.03.02, 04.01.03.06, 04.01.04.01, 05.01.01.04.02.01, 05.03.03.01) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE LEGAL A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA HACE REFERENCIA A UNA TOTALMENTE DIFERENTE.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

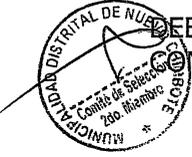
ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO;** CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20508326433, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL NO TENERSE CERTEZA DE LO OFERTADO POR DICHO POSTOR.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

 CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN LA ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

 ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

 DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20508326433, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20508326433.**

CORRECCION DE ERROR ARITMETICO EN EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

LA PARTE INFINE DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

AL RESPECTO, DEBE PRECISARSE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTA ERRORES ARITMETICOS EN EL SUB TOTAL DE LA PARTIDA 05.01.01.04.03.01 DENOMINADO: CONCRETO F´C=210 KG/CM2 EN PODIOS, POR LO QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES CITADA PROCEDE A SU RECTIFICACION, AL NO VARIARSE EN NINGUN EXTREMO LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS**

GENERALES SUSAN E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20508326433, EN SU ANEXO N° 06, OBRANTES A FOLIO 17 AL 21; OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

PARTIDA OFERTADA

05.01.01.04.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN PODIOS	M3	9.06	S/	536.49	S/	4,860.60
01	TOTAL COSTO DIRECTO (A)					S/	7,251,429.19
02	GASTOS GENERALES						
2.01	GASTOS FIJOS		1.02%			S/	73,964.58
2.02	GASTOS VARIABLES		6.98%			S/	506,149.76
02	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		8.00%			S/	580,114.34
03	UTILIDAD (C)		4.00%			S/	290,057.17
	SUBTOTAL (A+B+C)					S/	8,121,601.70
04	I.G.V (18%)		18.00%			S/	1,461,888.13
05	MONTO TOTAL DE LA OFERTA					S/	9,583,489.83

TOTAL EN LETRAS: (NUEVE MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES)

PARTIDA RECTIFICADA

05.01.01.04.03.01	CONCRETO F´C= 210 KG/CM2 EN PODIOS	M3	9.06	S/	536.49	S/	4,860.60
01	TOTAL COSTO DIRECTO (A)						7'251,429.72
02	GASTOS GENERALES						580,114.37
2.01	GASTOS FIJOS		1.02 %				73,964.58
2.02	GASTOS GENERALES		6.98 %				506,149.79
02	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		8.00 %				580,114.37
03	UTILIDAD (C)		4.00 %				290,057.19
	SUBTOTAL (A+B+C)						8'121,601.28
04	I.G.V. (18%)		18.00 %				1'461,888.23
05	MONTO TOTAL DE LA OFERTA						9'583,489.51

TOTAL EN LETRAS: (NUEVE MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES)

POR TANTO, DE LA RECTIFICACION REALIZADA POR EL COMITÉ SE OBTIENE QUE EL PRECIO OFERTADO POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20508326433**, ASCIENDE A S/ 9'583,489.51 (NUEVE MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES) Y NO S/ 9'583,488.83 (NUEVE MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES).

	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO LOS PINOS		CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L	
		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME

b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	OBSERVADO	Si	OBSERVADO
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se comprometen los integrantes, el representante común, el domicilio y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si	CONFORME	NO CORRESPONDE	
g)	Presupuesto de la oferta en SOLES El desglose de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Presupuesto unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el primer párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 10'009,421.67 (DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 67/100 SOLES)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 10'328,871.29 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 29/100 SOLES))
CONDICION		NO ADMITIDA		NO ADMITIDA	

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO LOS PINOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 15, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA**

PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 24 y 32 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,

VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**
LICITACION PÚBLICA N° 0001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV**				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

** Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2008/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: (1) Si el primer decimal o siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y (2) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

HOYAHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO LOS PINOS**, INTEGRADO POR MEJESA S.R.L., CON R.U.C. N° 20506003351, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C., CON R.U.C. N° 20569187363, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 24 AL 32, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.07.03.02

CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.07.03.02

**CONCRETO FC= 175 KG/CM2 PARA SARDINEL
PERALTADO**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.03.02.04

BASE DE AFIRMADO A1-a (0) PARA PISOS DE E= 0.10 M

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

03.03.02.04

**BASE DE AFIRMADO A1-a (0) PARA PISOS DE
E= 0.10**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

**PISO CONTINUO ANTI-IMPACTO EN ZONA DE JUEGOS DE NIÑOS Y
GIMNASIO**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

05.04.01

**PISO CONTINUO ANTI-IMPACTO EN ZONA DE
JUEGOS DE NIÑO Y GIMNASIO**

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSORCIO LOS PINOS**, INTEGRADO POR MEJESA S.R.L., CON R.U.C. N° 20506003351, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C., CON R.U.C. N° 20569187363, NO HA OFERTADO LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA (02.07.03.02, 03.03.02.04, 05.04.01) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 “DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO” Y EL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA” DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA HACE REFERENCIA A UNA TOTALMENTE DIFERENTE.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE **QUE NO SE ALTERE SU CONTENIDO;** CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO LOS PINOS, INTEGRADO POR MEJESA S.R.L.U. CON R.U.C. N° 20506003351, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BME S.A.C., CON R.U.C. N° 20569187363, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL NO TENERSE CERTEZA DE LO OFERTADO POR DICHO POSTOR.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A

INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSORCIO LOS PINOS, INTEGRADO POR MEJESA S.R.L., CON R.U.C. N° 20506003351, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C., CON R.U.C. N° 20569187363 HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO.**"

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIACIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO

UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO LOS PINOS**, INTEGRADO POR MEJESA S.R.L., CON R.U.C. N° 20506003351, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C., CON R.U.C. N° 20569187363.

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 15, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES

ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PÁG. 45 y 46 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁰⁰				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁰⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2008/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: 1) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores; y 2) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 20 AL 32, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

01.01.04

DESVIOS Y MANTENIMIENTO DEL TRANSITO

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

01.01.04

DESVIOS Y MENTENIMIENTO DEL TRANSITO



PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

01.04.03

**HUMEDECIMIENTO DEL ÁREA DE TERRENO A TRABAJAR Y RIEGO
EVENTUAL PARA MITIGACIÓN DE POLVO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

01.04.03

**HUMEDECIMIENTO DEL AREA DE TERRENO A TRABAJAR Y RIEGO
EVENTUAL PARA MITIGACION DE POLVO DURANTE LA EJECION
DE OBRA**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.10.07

ACERO $f_y=4200$ Kg/cm² GRADO 60 PARA CAMELLONES

02.10.08

**CONCRETO EN CAMELLONES $f_c=280$ kg/cm² INC. BRUÑADO, CURADO Y
PINTADO**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.10.07

ACERO $f_y=4200$ kg/cm² GRADO 60 PARA CAMELLONES

02.10.08

**CONCRETO EN CAMELLONES $f_c=280$ kg/cm² INC. BRUÑADO,
CURADO Y PINTADO**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.01.04.01

JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO DE $E=1''$

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

03.01.04.01

JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO DE $E=1''$

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.02.05.01

JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO DE $E= 1''$

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

03.02.05.01

JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO DE $E=1''$

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382, NO HA OFERTADO LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA (01.01.04, 01.04.03, 02.10.07, 02.10.08, 03.01.04.01, 03.02.05.01) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE LEGAL A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA HACE REFERENCIA A UNA TOTALMENTE DIFERENTE.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA**;

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L, CON R.U.C. N° 20541616382, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL NO TENERSE CERTEZA DE LO OFERTADO POR DICHO POSTOR.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS

PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L, CON R.U.C. N° 20541616382, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

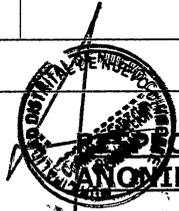
EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES PRESUPUESTAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

CON LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382.

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	
DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME

d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	OBSERVADO	Si	OBSERVADO
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	
g)	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 10'435,354.50 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 10'222,388.06 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES)
CONDICION		NO ADMITIDA		NO ADMITIDA	



OBJETO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"



EL ACAPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 15, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.



SISTEMA DE CONTRATACIÓN

presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES



ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en **SOLES** y.

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG: 45 y 46 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Unidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁰⁰				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁰⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2008/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo 1) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y 2) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 17 AL 26, ESTE COLEGIADO **AVISUERE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO DESIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.04.01

CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE CON MAQUINARIA

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

02.04.01

CONFORMACION Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE CON MAQUINARIA

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.05.01

CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE CON MAQUINARIA

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.05.01

**CONFORMACION Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE
CON MAQUINARIA**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.06.01

CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE CON MAQUINARIA

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.06.01

**CONFORMACION Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE
CON MAQUINARIA**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.07.03.02

CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.07.03.02

CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

02.10.07

ACERO fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60 PARA CAMELLONES

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

02.10.07

**ACERO REFUERZO FY= 4200kg/cm2 GRADO 60 PARA
CAMELLONES**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

04.01.04.05

SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

04.01.04.05

SUMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANAS ORNAMENTALES

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

05.01.01.04.01

LOSAS DE CONCRETO ARMADO

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

05.01.01.04.01

TRABAJOS PRELIMINARES

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

06.07.04

SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y LAMPARAS

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

06.07.04

**SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES Y
CONDUCTORES**

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538, NO HA OFERTADO LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA (02.04.01, 02.05.01, 02.06.01, 02.07.03.02, 02.10.03, 04.01.04.05, 05.01.01.04.01, 06.07.04) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE LEGAL A VULNERAR EL ANEXO N° 03 “DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO” Y EL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA” DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA HACE REFERENCIA A UNA TOTALMENTE DIFERENTE.

PARA FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL ESTABLECE LA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA

CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON R.U.C. N° 20508619538, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL NO TENERSE CERTEZA DE LO OFERTADO POR DICHO POSTOR.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON

LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON R.U.C. N° 20508619538, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L:**

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 15, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA**

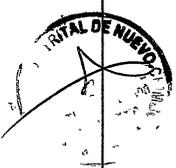
EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 45 y 46 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Este note deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2009/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: 1) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y 2) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 25 AL 41, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

04.02.05.05.02

**SUM. E INST. EQUIPO DE BOMBEO HORIZONTAL (Q=5.63 lps,
HDT=22.51m, POT. APROX=3.00 HP)**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

04.02.05.05.02

**SUM. E INST. EQUIPO DE BOMBEO HORIZONTAL (Q=5.63
lps, HDT=22.51m, POT. APROX=3.00 HP)**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

05.01.01.04.01.03

ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/cm²

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

05.01.01.04.01.03

ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/m²

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

05.01.01.04.03.04

ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/cm²

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

05.01.01.04.03.04

ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/m²

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

05.03.03.03

ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/cm²

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

05.03.03.03

ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/m²

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, NO HA OFERTADO LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA (04.02.05.05.02, 05.01.01.04.01.03, 05.01.01.04.03.04, 05.03.03.03) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE LEGAL A VULNERAR EL ANEXO N° 03 “DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO” Y EL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA” DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA HACE REFERENCIA A UNA TOTALMENTE DIFERENTE.

CON FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE

QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20261295246, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL NO TENERSE CERTEZA DE LO OFERTADO POR DICHO POSTOR.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

DEBE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O OFERTAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

“(…) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR FM CONTRATITAS**

GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20261295246, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO”.

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

“(…) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.



EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O RECALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20261295246.**

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.		PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.	
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME VIA SUBSANACION



b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
f)	Presentación de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	
g)	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 10' 270,305.53 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRISCIENTOS CINCO CON 53/100 SOLES)	Si	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 9' 583,488.83 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES)
CONDICION		ADMITIDA		ADMITIDA	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20445292541, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO	
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI	CONFORME
	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 10' 589,755.16 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES)
CONDICION		ADMITIDA	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. N° 20445399699, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTER QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

EVALUACION DE OFERTAS

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, QUE CORRESPONDE AL POSTOR: I) **CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. N° 20445399699, II) **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20445292541, III) **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

I = OFERTA

PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR

OI = PRECIO I

OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO

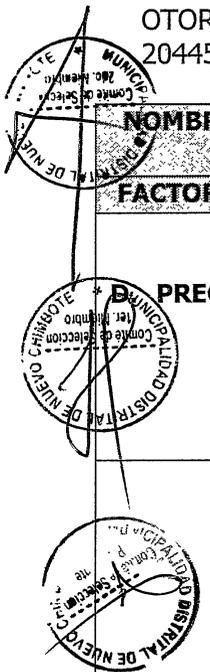
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
A. PRECIO $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 10'648,320.92 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES)	S/ 9'583,488.83 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES)	95.00
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hibrica	ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental	3.00



	B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía		
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
PUNTAJE TOTAL			100.00

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20445292541, UN PUNTAJE DE 100 PUNTOS.



NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE	
PRECIO $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 10'648,320.92 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES)	S/ 10'270,305.53 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 53/100 SOLES)	93.31	
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad híbrida B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental	3.00	
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00	
PUNTAJE TOTAL			98.31	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE

OTORGA AL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, UN PUNTAJE DE 98.31 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
G. PRECIO $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 10' 648,320.92 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES)	S/ 10' 589,755.16 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES)	90.50
 H. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hibrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3.00
 I. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
PUNTAJE TOTAL			95.50

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. N° 20445399699, UN PUNTAJE DE 95.50 PUNTOS.

ORDEN DE PRELACION

N° DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L	100.00 PUNTOS
2	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	98.31 PUNTOS
3	CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO	95.50 PUNTOS

CALIFICACION DE OFERTAS

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR: I) **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20445292541, II) **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, III) **CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. N° 20445399699, SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR
		PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y No Conforme
ESTADO		DESCALIFICADA

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20445292541, SE TIENE POR DESCALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" CONFORME A LO EXIGIDO EN LAS BASES.

FUNDAMENTOS:

A EFECTOS DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LAS CONTRATACIONES ACREDITADAS, ES IMPORTANTE, EN PRINCIPIO, TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LA FORMA DE ACREDITACIÓN DEL MISMO, PUES ÉSTAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS A LAS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO; CUYOS EXTRACTOS PERTINENTES SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN:

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:</p> <p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>
----------	--



CONFORME SE APRECIA, EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE EXIGIÓ QUE LOS POSTORES ACREDITEN UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, ESTO ES, LA SUMA DE **S/ 10'648.320.92** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES), POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: "VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS".



ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LOS POSTORES PODÍAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO, EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN, CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.



TENIENDO ELLO EN CUENTA, EN EL CASO PARTICULAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS BASES PREVÉN LA EXIGENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DEBE SER LA SIGUIENTE:



- QUE LA OBRA CONCLUYO, Y ADEMÁS,
- QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE CUAL FUE EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO, Y NO SÓLO EL MONTO CONTRATADO O EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA.

ADEMÁS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECIÓ QUE EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBÍA PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL **SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS EN EL CONTRATO PRESENTADO**, CASO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÍA LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

POR OTRO LADO, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBE INDICARSE QUE CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DONDE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBARON POR MAYORÍA, LO SIGUIENTE:

1. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- II. CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- III. CONTRATO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- IV. CONTRATO Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

4. EL MONTO QUE SERÁ VALORADO PARA CALCULAR LA FACTURACIÓN DEL POSTOR SERÁ EL PLASMADO EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE AL CONTRATO; ES DECIR, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN CONSTANCIA DE PRESTACIÓN U OTRO SIMILAR, **SIEMPRE QUE EVIDENCIE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y QUE EL MONTO CONSIGNADO CORRESPONDE AL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DENOMINADO: "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", CONSTITUYE PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE VERIFICAR SI EL POSTOR CUMPLE O NO CON ACREDITAR EL MONTO MÍNIMO FACTURADO EXIGIDO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" DE LAS BASES, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TC.

AL RESPECTO A FOLIOS 29 DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445292541, SE IDENTIFICA EL ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL CONTIENE UN CUADRO CON EL RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES DECLARADAS POR DICHO POSTOR PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACION, CONSIGNANDO UN MONTO TOTAL FACTURADO DE S/ 12'017,694.13 (DOCE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES) DE UN TOTAL DE UNA (1) CONTRATACIÓN, EL CUAL SUPERA EL MINIMO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y SE REPRODUCE A CONTINUACION:

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH - III ETAPA	066-2020-GM-MPS	03/12/2020	12/08/2022	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L. CON 70% DE PARTICIPACION	SOLES	S/ 17'168,134.47	-	S/ 12'017,694.13
TOTAL										S/ 12,017,694.13

Chimbote, 01 de abril del 2024



FRANK JONATHAN BECERRA GUZMAN
D.N.I. N° 44602470
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.
GERENTE GENERAL



DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA UNICA EXPERIENCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO 10 CON MOTIVO QUE NO SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL MONTO QUE IMPLICO LA EJECUCION DE LA OBRA, REFERIDA AL CONTRATO N° 066-2020-GM-MDS, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA Y EL **CONSORCIO H&P**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS HERSA INGENIEROS S.R.L. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – III ETAPA", Y POR EL CUAL EL POSTOR DECLARO UN MONTO FACTURADO DE S/ 12'017,694.13 (DOCE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES).

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA 01 "CONSORCIO H&P"	IMPORTE	S/ 17'168,134.47	S/ 12'017,694.13
	PARTICIPACION	70.00 %	
TOTAL MONTO FACTURADO			S/ 12'017,694.13

SOBRE EL CONTRATO N° 066-2020-GM-MDS:

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. – DEL CONTRATO DE CONSORCIO PRESENTADO (FOLIO 46 AL 55), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR HERSA INGENIEROS S.R.L. (30%) Y PROYECTOS Y



CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L. (70%), VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO H&P.

CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA. – DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA (FOLIO 60 AL 62) SOLO SE DESPRENDE EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 15´137,273.63 Y QUE LA OBRA CONCLUYO, PERO NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FEHACIENTEMENTE EN DICHO DOCUMENTO CUAL FUE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 066-2020-GM-MDS, MAXIME SI EN EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA SE HA DEJADO CONSTANCIA DE QUE HUBO MODIFICACIONES CONTRATACTUALES (AMPLIACION DE PLAZO Y ADICIONAL DE OBRA). COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE Y OPINION N° 048-2019/DTN.

CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCION DE LIQUIDACION. – EL ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA (FOLIO 56 AL 59) CONTIENE INFORMACIÓN PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FEHACIENTE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 066-2020-GM-MDS. COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, OPINION N° 048-2019/DTN Y RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2.

DECISION DEL COMITÉ:

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA DECLARADA EN EL ANEXO N° 10, CORRESPONDE RESTAR LOS MONTOS DECLARADOS PARA DICHO CONTRATO [S/ 12´017,694.13], ASCENDENTE A S/ 12´017,694.13, AL MONTO TOTAL DECLARADO EN EL ANEXO N° 10, OBTENIÉNDOSE UN MONTO DE S/ 0.00, MONTO QUE NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO (S/ 10´648,320.92) EXIGIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

POR LO TANTO, LA OFERTA DEL POSTOR **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445292541, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR
		SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y No Conforme
ESTADO		DESCALIFICADA

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE TIENE POR DESCALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" CONFORME A LO EXIGIDO EN LAS BASES.



FUNDAMENTOS:

A EFECTOS DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LAS CONTRATACIONES ACREDITADAS, ES IMPORTANTE, EN PRINCIPIO, TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LA FORMA DE ACREDITACIÓN DEL MISMO, PUES ÉSTAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS A LAS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO; CUYOS EXTRACTOS PERTINENTES SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN:



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:</p> <p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda</p>



fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

CONFORME SE APRECIA, EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE EXIGIÓ QUE LOS POSTORES ACREDITEN UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, ESTO ES, LA SUMA **DE S/ 10'648,320.92** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES), POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: "VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS".

ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LOS POSTORES PODÍAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO, EL

MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN, CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

TENIENDO ELLO EN CUENTA, EN EL CASO PARTICULAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS BASES PREVÉN LA EXIGENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EVIDENCIEN:

- QUE LA OBRA CONCLUYO, Y ADEMÁS,
- QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE CUAL FUE EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO, Y NO SÓLO EL MONTO CONTRATADO O EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA.

ADEMÁS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECIÓ QUE EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBÍA PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL **SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS EN EL CONTRATO PRESENTADO**, CASO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÍA LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

OTRO LADO, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBE INDICARSE QUE CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DONDE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBARON POR MAYORÍA, LO SIGUIENTE:

LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- II. CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- III. CONTRATO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- IV. CONTRATO Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

4. EL MONTO QUE SERÁ VALORADO PARA CALCULAR LA FACTURACIÓN DEL POSTOR SERÁ EL PLASMADO EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE AL CONTRATO; ES DECIR, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN CONSTANCIA DE PRESTACIÓN U OTRO SIMILAR, **SIEMPRE QUE EVIDENCIE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y QUE EL MONTO CONSIGNADO CORRESPONDE AL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DENOMINADO: "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", CONSTITUYE PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE VERIFICAR SI EL POSTOR CUMPLE O NO CON ACREDITAR EL MONTO MÍNIMO FACTURADO EXIGIDO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" DE LAS BASES, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TC.

AL RESPECTO A FOLIOS 37 Y 38 DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE IDENTIFICA EL ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL CONTIENE UN CUADRO CON EL RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES DECLARADAS POR DICHO POSTOR PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACION, CONSIGNANDO UN MONTO TOTAL FACTURADO DE S/ 13'822,424.94 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 94/100 SOLES) DE UN TOTAL DE CUATRO (4) CONTRATACIONES, EL CUAL SUPERA EL MINIMO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y SE REPRODUCE A CONTINUACION:

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶
1	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A.H. EL MILAGRO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - CÓDIGO 2319056	157-2019-SGLYCP-MDNCH	02/12/2019	20/08/2020	-	SOLES	2,417,804.32	-	967,041.73
2	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH. II ETAPA - SNIP N° 196627	026-2020-SGLYCP-MDNCH	17/02/2020	17/08/2021	-	SOLES	6,900,861.78	-	2,760,344.71

³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiera un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

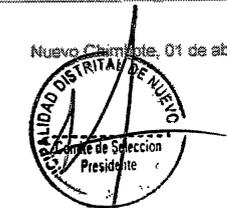
SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.

Linda Laurie Revilla Quiroz
GERENTE



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTAS	MONTO FACTURADO ACUMULADO
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CÓDIGO ÚNICO N° 2210186	183-2020-SGLYCP-MDNCH	28/12/2021	24/05/2023	-	SOLES	6,392,149.06	-	5,113,719.26
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS HEROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CÓDIGO 2482776	128-2021-SGLYCP-MDNCH	20/08/2021	24/04/2023	-	SOLES	7,116,170.35	-	4,981,319.25
TOTAL										13,822,424.94

Nuevo Chimbote, 01 de abril del 2024.



SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.
SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.
[Signature]
Linda Laurie Revilla Quiroz
GERENTE
REVILLA QUIROZ LINDA LAURIE
D.N.I. - 43956632
Gerente

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.
[Signature]
Linda Laurie Revilla Quiroz
GERENTE



DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VALIDA LA EXPERIENCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 Y 2 DEL ANEXO LO CON MOTIVO QUE SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL MONTO QUE IMPLICA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REFERIDA AL CONTRATO N° 157-2019-SGLCP-MDNCH, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL **CONSORCIO EL MILAGRO**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A.H. EL MILAGRO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", Y POR EL CUAL EL POSTOR DECLARÓ UN MONTO FACTURADO DE S/ 967,041.73 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 73/100 SOLES), ASI COMO AL CONTRATO N° 026-2020-SGLCP-MDNCH, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL **CONSORCIO 3 DE OCTUBRE**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C, Y CONSTRUCTORA RKC E.I.R.L., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - II ETAPA, Y POR EL CUAL EL POSTOR DECLARÓ UN MONTO FACTURADO DE S/ 2'760,344.71 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES), CUYA SUMATORIA ASCIENDE A S/ 3'727,386.44 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 44/100 SOLES).

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA 01 "CONSORCIO EL MILAGRO"	IMPORTE	S/ 2'417,604.32	S/ 967,041.73
	PARTICIPACION	40.00 %	
TOTAL MONTO FACTURADO			S/ 967,041.73



SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA 01 "CONSORCIO 3 DE OCTUBRE"	IMPORTE	S/ 6'900,861.78	S/ 2'760,344.71
	PARTICIPACION	40.00 %	
TOTAL MONTO FACTURADO			S/ 2'760,344.71

SIN EMBARGO, DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA EXPERIENCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO 10 CON MOTIVO QUE NO SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL MONTO QUE IMPLICO LA EJECUCION DE LA OBRA, REFERIDA AL CONTRATO N° 183-2020-SGLCP-MDNCH, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL **CONSORCIO PERSA**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", Y POR EL CUAL EL POSTOR DECLARO UN MONTO FACTURADO DE S/ 5'113,719.25 (CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DICECINUEVE CON 25/100 SOLES), ASI COMO AL CONTRATO N° 128-2021-SGLCP-MDNCH, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y **CONSORCIO RENACER**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., Y CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", Y POR EL CUAL EL POSTOR DECLARO UN MONTO FACTURADO DE S/ 4'981,319.25 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DICECINUEVE CON 25/100 SOLES), CUYA SUMATORIA ASCIENDE A S/ 10'095,038.50 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES).

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA 01 "CONSORCIO PERSA"	IMPORTE	S/ 6'392,149.06	S/ 5'113,719.25
	PARTICIPACION	80.00 %	
TOTAL MONTO FACTURADO			S/ 5'113,719.25

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA 01 "CONSORCIO RENACER"	IMPORTE	S/ 7'116,170.35	S/ 4'981,319.25
	PARTICIPACION	70.00 %	
TOTAL MONTO FACTURADO			S/ 4'981,319.25

SOBRE EL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH:

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. – DEL CONTRATO DE CONSORCIO PRESENTADO (FOLIO 96 AL 101), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS

OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L (80%) Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C. (20%), VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO PERSA.

CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA. – DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA (FOLIO 105 AL 107) SOLO SE DESPRENDE EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 5´979,347.32 Y QUE LA OBRA CONCLUYO, PERO NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FEHACIENTEMENTE EN DICHO DOCUMENTO CUAL FUE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH, MAXIME SI EN EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA SE HA DEJADO CONSTANCIA DE QUE HUBO MODIFICACIONES CONTRATACTUALES (AMPLIACION Y SUSPENSION DE PLAZO Y ADICIONAL DE OBRA). COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE Y OPINION N° 048-2019/DTN.

CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCION DE LIQUIDACION. – EL ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA (FOLIO 108 AL 115) CONTIENE INFORMACIÓN PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FEHACIENTE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH. COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, OPINION N° 048-2019/DTN Y RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2.

AL RESPECTO DEBE PRECISARSE QUE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 567-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2023, RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL CONSORCIO PERSA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESPECIFICADOS EN EL CUADRO N° 03 RESUMEN DE CUENTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y CONCLUSIONES, CUYO EXTRACTO SE REPRODUCE A CONTINUACION:

Página 114 de 167

 **MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Consorcio Persa para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PÉRSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N°2210186, de conformidad con los montos especificados en el cuadro N°03 resumen de cuentas de liquidación de contrato de obra y conclusiones, ambos consignados en el décimo considerando de la presente resolución gerencial y folios 1,215, 1,216, 1,217, 1,223 y 1,224 de los actuados que forman parte integrante del presente acto resolutorio.

AHORA BIEN, DEL CUADRO N° 03 RESUMEN DE CUENTAS, PLASMADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 567-2023-MDNCH-GDU, FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2023, SE ADVIERTE SUPUESTAMENTE QUE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", ASCIENDE A S/ 6'392,149.06 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES) CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION:

El resumen de cuentas con los cálculos detallados, que forman parte de la presente liquidación del contrato de obra, es según se detalla a continuación:

CUADRO N°03: RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS			
	<i>Valorizaciones - presupuesto principal (inc. Covid-19)</i>	2,788,366.43	2,785,538.86	2,829.62
	Valorización N°01	135,173.87	135,173.87	0.00
	Valorización N°02	568,306.06	568,306.06	0.00
	Valorización N°03	364,444.32	364,444.32	0.00
	Valorización N°04	421,767.65	421,767.65	0.00
	Valorización N°05	233,512.52	233,512.52	0.00
	Valorización N°06	253,405.13	253,405.13	0.00
	Valorización N°07	46,674.93	46,674.93	0.00
	Valorización N°08	62,229.74	62,229.74	0.00
	Valorización N°09	172,970.23	172,970.23	0.00
	Valorización N°10	39,797.63	39,797.63	0.00
	Valorización N°11	310,970.87	310,970.87	0.00
	Valorización N°12	74,401.33	74,401.33	0.00
	Valorización N°13	2,829.62	0.00	2,829.62
	<i>Valorizaciones - presupuesto adicional N°01</i>	77,650.27	77,650.27	0.00
	Valorización N° 01 - ppto. adic. N° 01	77,650.27	77,650.27	0.00
	<i>Valorizaciones - presupuesto adicional N°02</i>	32,399.85	32,399.85	0.00
	Valorización N° 01 - ppto. adic. N° 02	13,738.83	13,738.83	0.00
	Valorización N° 02 - ppto. adic. N° 02	18,611.05	18,611.05	0.00
	<i>Valorizaciones - Presupuesto adicional N°03</i>	123,519.57	123,519.57	0.00
	Valorización N° 01 - ppto. adic. N° 03	123,519.57	123,519.57	0.00
	<i>Valorizaciones - mayores metrados N°01</i>	75,531.06	0.00	75,531.06
	Valorización N° 01 - ppto. may. met. N° 01	75,531.06	0.00	75,531.06
	TOTAL DE VALORIZACIONES	3,097,469.23	3,029,108.59	78,360.68



DE LOS ADELANTOS OTORGADOS				
(B)	Adelanto directo en efectivo	760,056.53	760,056.53	0.00
	Adelanto para necesidades	1,214,959.30	1,214,959.30	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS	1,975,015.83	1,975,015.83	0.00
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS				
(C)	Reajuste por el gravamen de precios	463,954.46	0.00	463,954.46
	Reajuste prestación adicional N°01	5,669.47	0.00	5,669.47
	Reajuste prestación adicional N°02	1,954.42	0.00	1,954.42
	Reajuste prestación adicional N°03	7,411.17	0.00	7,411.17
	Reajuste mayor medida N° 01	21,447.27	0.00	21,447.27
	TOTAL DE REAJUSTES	501,669.79	0.00	501,669.79
DE PENALIDAD POR MORA EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA				
(D)	Penalidad por mora (12 d.c.)	-143,303.57	0.00	-143,303.57
	TOTAL DE PENALIDADES	-143,303.57	0.00	-143,303.57
DEL PAGO POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN				
(E)	Pago por extensión del servicio de supervisión in obra (12 d.c.)	-11,590.30	0.00	-11,590.30
	TOTAL DE PAGO POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	-11,590.30	0.00	-11,590.30
DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				
(F)	Pago por elaboración de la liquidación de obra por la entidad	-4,194.92	0.00	-4,194.92
	TOTAL DE PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	-4,194.92	0.00	-4,194.92
(G)	TOTAL GENERAL (A)+(B)-(C)+(D)-(E)+(F)	5,417,075.51	4,954,124.38	462,951.13
(H)	IMPUESTO CUAL A LAS VENTAS (13%)	975,073.55	898,044.29	76,133.41
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (G)+(H)	6,392,149.06	5,852,168.57	539,074.54

SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE EL CUADRO N° 03 RESUMEN DE CUENTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA CONTIENE INFORMACIÓN PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE RESPECTO AL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH, POR DIFERIR EL MONTO CONSIGNADO DEL ITEM G Y H DE SU OPERACIÓN ARITMETICA, LO QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FIDUCIARIA CUAL ES EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN.

SI BIEN EL POSTOR ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD CON EL CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y, ADICIONALMENTE CON EL ACTA DE RECEPCIÓN, CONFORME LO EXIGEN LAS BASES INTEGRADAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO EL HECHO DE QUE EXISTA INFORMACIÓN INCONGRUENTE SOBRE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN DEL CONTENIDO INTEGRAL DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZAN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA Y DEL CONTENIDO QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS, NO SIENDO POSIBLE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIACIONES A FIN DE FORZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL HABERSE ADVERTIDO INFORMACIÓN INCONGRUENTE RELACIONADA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION NO ES POSIBLE ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA DEL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, POR TANTO, NO CORRESPONDE CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA COMO VÁLIDA.

SOBRE EL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH:

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. – DEL CONTRATO DE CONSORCIO PRESENTADO (FOLIO 123 AL 131), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L., (30%) Y SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., (70%), VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO RENACER.

CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA. – DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA (FOLIO 132 AL 134) SOLO SE DESPRENDE EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 6'985,216.78 QUE LA OBRA CONCLUYO, PERO NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FEHACIENTEMENTE EN DICHO DOCUMENTO CUAL FUE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH, MAXIME SI EN EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA SE HA DEJADO CONSTANCIA DE QUE HUBO MODIFICACIONES CONTRATACTUALES (AMPLIACION SUSPENSION DE PLAZO Y ADICIONAL DE OBRA). COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE Y OPINION N° 048-2019/DTN.

CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCION DE LIQUIDACION. – EL ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA (FOLIO 135 AL 143) CONTIENE INFORMACIÓN PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA SUBITABLE Y FEHACIENTE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH. COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, OPINION N° 048-2019/DTN Y RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2.

AL RESPECTO DEBE PRECISARSE QUE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 447-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023, RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL CONSORCIO RENACER PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUYO EXTRACTO SE REPRODUCE A CONTINUACION:

Página 142 de 167



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación técnica y financiera del Contrato N°128-2021-SGLYP-MDNCH, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Consorcio Renacer, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N°2482776, con las observaciones formuladas y subsanadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, de conformidad con lo establecido por el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

 POR OTRO LADO, LA CITADA RESOLUCION EN EL PARRAFO IN FINE DEL ARTICULO TERCERO, PRECISA QUE EL COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" ASCIENDE A S/ 7' 116,170.35 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA CON 35/100 SOLES), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION.

 **ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR**, de conformidad con lo explicitado en los considerandos del presente acto resolutivo, lo siguiente:

- El Costo del contrato de ejecución de la obra: " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2482776, entre la Entidad y el Consorcio Renacer, fue por el monto de S/. 6,985,216.78 incl. IGV según Contrato de Ejecución de Obra N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH.
- Se tramitaron 08 valorizaciones del Contrato Principal de la Supervisión de Obra, así mismo según el reporte financiero se verifica que el gasto Autorizado es de S/. 6,390,647.08 incluido IGV.
- De las valorizaciones N°01, 02, 03 y 04 se precisa que la valorización N°01 y 02 de adicional N°01 se encuentra como monto pendiente de pago por la suma de S/. 30,012.42 Soles inc. IGV.
- El saldo a favor del CONSORCIO RENACER asciende a S/ 725,523.28 incluido IGV. La garantía de fiel cumplimiento del equivalente al 10% del precio del contrato, asciende a un monto de S/. 698,521.68 soles incluido IGV, la cual fue afianzada con POLIZA DE CAUCION N° 00001690-7, emitida por CRECER SEGUROS.
- El Costo Final del Contrato de Ejecución de la Obra asciende a S/7,116,170.35, incluido IGV.

SIN EMBARGO, DE LA VERIFICACION DEL CUADRO N° 05 COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL, PLASMADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 447-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE DE SU OPERACIÓN ARITMETICA QUE ESTE DIFIERE DEL MONTO ESTABLECIDO EN PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION, LO QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FEHACIENTE CUAL ES EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH.



<u>Cuadro N° 05.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL</u>		
Item	Descripción	Monto
01	Presupuesto contrato principal	6,985,216.78
02	Presupuesto por metrados no ejecutados del contrato principal	-594,569.71
03	Presupuesto adicional de obra n° 01	42,446.78
04	Presupuesto por metrados no ejecutados del adicional n° 01	-12,434.36
05	Reajuste del ppto. Contrato principal	765,271.38
06	Reajuste del ppto. Adicional de obra n° 01	715.25
07	Deducción del reajuste por el adelanto directo	-51,336.79
08	Penalidades	-19,138.99
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		7,116,170.35

SI BIEN EL POSTOR ACREDITO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD CON EL CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y, ADICIONALMENTE CON EL ACTA DE RECEPCIÓN, CONFORME LO EXIGEN LAS BASES INTEGRADAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO EL HECHO DE QUE EXISTA INFORMACIÓN INCONGRUENTE SOBRE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN DEL CONTENIDO INTEGRAL DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION.

MAYOR ABUNDAMIENTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZAN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA Y DEL CONTENIDO QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS, NO SIENDO POSIBLE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES A FIN DE FORZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL HABERSE ADVERTIDO INFORMACIÓN INCONGRUENTE RELACIONADA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION NO ES POSIBLE ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA DEL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, POR TANTO, NO CORRESPONDE CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA COMO VÁLIDA.

DECISION DEL COMITÉ:

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA 3 Y 4 DECLARADA EN EL ANEXO N° 10, CORRESPONDE RESTAR LOS MONTOS DECLARADOS PARA DICHOS CONTRATOS [S/ 5'113,719.25 Y S/ 4'981,319.25], ASCENDENTE A S/ 10'095,038.50, AL MONTO TOTAL DECLARADO EN EL ANEXO N° 10, OBTENIÉNDOSE UN MONTO DE S/ 3'727,386.44, MONTO QUE NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO (S/ 10'648,320.92) EXIGIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

POR LO TANTO, LA OFERTA DEL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR
		CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y Conforme
ESTADO		CALIFICADA

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO:

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. N° 20445399699, SE TIENE POR CALIFICADA, POR CUANTO DE SU DECISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20445629015, Y CONSTRUCTORA JHIPSSY S.A.C., CON R.U.C. N° 20445399699, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, EDWIN ROGERR DIAZ APOLINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 71058332, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CÍVICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, CON CUI 2585529, CON UNA OFERTA ECONOMICA DE S/ 10' 589,755.16 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES), AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 95.50 PUNTOS.

Postor	Admisión	Etapas				Puntaje Total	Calificación	Orden De Prelación	Buena Pro
		Factor De Evaluación							
		Precio	Sostenibilidad Ambiental y Social	Integridad En La Contratación Pública					
CONSORCIO VIAL CENTRO CIVICO	ADMITIDA	90.50	3.00	2.00	95.50	CALIFICADA	3RO	SI	
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.	ADMITIDA	95.00	3.00	2.00	100.00	DESCALIFICADA	1RO	NO	
SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	ADMITIDA	93.31	3.00	2.00	98.31	DESCALIFICADA	2DO	NO	
CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	NO ADMITIDA								
CONSORCIO NUEVO BUENOS AIRES	NO ADMITIDA								
CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO ADMITIDA								
FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	NO ADMITIDA								
CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	NO ADMITIDA								
CONSORCIO LOS PINOS	NO ADMITIDA								

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:57 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, Y QUE LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
  COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE	  COMITE DE SELECCIÓN 1er. MIEMBRO	  COMITE DE SELECCIÓN 2do. MIEMBRO
ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN PRESIDENTE TITULAR	ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR